



XUNTA DE GALICIA

Consellería de Agricultura, Pesca e Alimentación

O Director Xeral do Forestal e do Medio Ambiente Natural

ASUNTO: Convenio del Monte en Mano Común "OS CHAOS"

La Jefatura provincial de lo Forestal de Lugo, in forma a esta Dirección General lo siguiente:

1º.- Que el monte denominado "OS CHAOS", fue clasificado como Monte Vecinal en Mano Común el día 26 de mayo de 1.980, perteneciente a la Comunidad integrada por los vecinos de la parroquia de Piñeira, en el término municipal de Ribadeo.

2º.- Que la Junta Rectora de la citada Comunidad, reunida en Asamblea General el día 25 de octubre de 1.985, acordó:

- a) Aprobar las bases de un Convenio con la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación, que afectase a 62 há. del Monte en Mano Común de su pertenencia que se habían incluido en el Consorcio del monte "SANTA CRUZ", LU-2.032.
- b) Solicitar de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación, que el nuevo Convenio, en la parte que les afecta, anulase y sustituyese al Consorcio vigente para el monte "SANTA CRUZ", LU-2.032
- c) Autorizar a su Presidente para la firma del Convenio.

3º.- Que el nuevo monte, objeto del Convenio queda constituido por:

62 há. del monte "SANTA CRUZ", LU-2.032.

4º.- Que al 31 de diciembre de 1.983, las cuentas de gastos por trabajos e ingresos de los montes consorciados, que parcialmente pasan al Convenio, son:

Gastos	4.537.475 pts.
Ingresos	5.183.603 pts.

5º.- Que teniendo en cuenta la superficie repoblada del monte que va a componer el Convenio, así como los gastos de administración y guardería, a la cuenta de este pasarán:

.../...

Gastos por trabajos	1.809.059 pts
Gastos de Administración	142.011 pts
Gastos de guardería	59.780 pts
Ingresos	2.066.665 pts

6º.- Que, como los ingresos superan a los gastos, la cuenta del Convenio del monte "OS CHAOS", se abrirá con un saldo de CERO pesetas.

Por todo ello, esta Dirección General propone a -
V.E.:

1º.- Que se firme el Convenio del monte "OS-CHAOS"

2º.- Que las características con las que se inscriba dicho Convenio en el Elenco sean:

Nombre: "OS CHAOS"
Elenco: 2715685
Superficie: 62 há.
Perteneencia: Cdad. de Piñeira
T. Municipal: Ribadeo
A contabilizar como subvención: 50%
A contabilizar como anticipo: 50%
Interés sobre el anticipo: 1%
Participación de la Comunidad en el vuelo creado: 70%
Participación de la Consellería en el vuelo --
creado: 30%
Saldo inicial de la cuenta: 0 pts.

3º.- Que las características del monte LU-2.032, -
sean en lo sucesivo las siguientes:

Nombre: "SANTA CRUZ"
Elenco: LU-2.032
Superficie: 94 há.
Perteneencia: Cdad. de Obe
T. Municipal: Ribadeo
A restar de la cuenta de gastos: 1.809.059 pts
A restar de la cuenta de ingresos: 2.066.665 Pts

No obstante, V.E. resolverá.

Santiago, 11 de noviembre de 1.985

EL DIRECTOR GENERAL,



[Handwritten signature]
Dco. Manuel Martínez Garrido

EXCMO. SR. CONSELLEIRO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

- SANTIAGO DE COMPOSTELA -



Xunta de Galicia

Conselleiro de Agricultura,
Pesca e Alimentación

Visto el informe favorable de la Dirección General de lo Contencioso de la Xunta de Galicia, a propuesta de la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural, he resuelto:

1º.- Que se firme el Convenio del monte "OS CHAOS"

2º.- Que las características con las que se inscriba dicho Convenio en el elenco sean:

Nombre: "OS CHAOS"
Elenco: 2715685
Superficie: 62 há.
Pertenenencia: Cdad. de Piñeira
T. Municipal: Ribadeo
A contabilizar como subvención: 50%
A contabilizar como anticipo: 50%
Interés sobre el anticipo: 1%
Participación de la Comunidad en el vuelo ---
creado: 70%
Participación de la Consellería en el vuelo -
creado: 30%
Saldo inicial de la cuenta: 0 pts.

3º.- Que las características del monte LU-2.032, - sean en los sucesivo las siguientes:

Nombre: "SANTA CRUZ"
Elenco: LU-2.032
Superficie: 94 há.
Pertenenencia: Cdad. de Obe
T. Municipal: Ribadeo
A restar de la cuenta de gastos: 1.809.059 Pts
A restar de la cuenta de ingresos: 2.066.665 Pts

Santiago de C., 12 de noviembre de 1.985

EL CONSELLEIRO,

Fdo/Fernando Garrido Valenzuela



DIRECCION GENERAL DE LO FORESTAL Y DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL

CONVENIO

N.º 271 5685

Comunidad: Vecinos de Piñeira.-

Ayuntamiento: Ribadeo.-

Provincia: LUGO.-

Este Convenio se establece al amparo de lo previsto en los articulos 24º y 49º al 56º y 58º del Real Decreto 1.279/1978, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Fomento de Producción Forestal complementados con los pertinentes de la Ley de Montes Vecinales de Mano Común y Reglamento para la aplicación de la misma y con el Decreto 69/1984, de 23 de Marzo, de la Xunta de Galicia.

Se regirá por las cláusulas que a continuación se consignan.

1.ª El Convenio tiene por objeto:

- a) La modificación de las condiciones establecidas en el Consorcio suscrito con fecha 23 de Abril de 1.948 para la repoblación de los terrenos que se describen en la cláusula 2.ª cuyo Consorcio queda anulado por el presente documento.
b) La incorporación a este nuevo contrato del vuelo y obras auxiliares creados al amparo del anterior Consorcio.
c) La repoblación forestal de los terrenos todavía susceptibles de ella, que se describen en la cláusula segunda, la conservación y tratamiento selvícola de las masas que se creen, el aprovechamiento de las mismas y los trabajos de mejoras del monte.
d) ~~La conservación, tratamiento selvícola y aprovechamiento del arbolado preexistente e independiente del Consorcio anterior, que continuará perteneciendo a la Comunidad propietaria (táchese si no existe).~~
e) Las obras y trabajos complementarios y auxiliares concordantes con los anteriores fines.

2.ª Los terrenos a los que el presente Convenio afecta pertenecen a los vecinos que integran la Comunidad de Piñeira.-

y son los que se describen a continuación:

Denominación: "OS CHAOS".-

Situación administrativa y legal: Monte vecinal en mano común, perteneciente a la Comunidad integrada por los vecinos de Piñeira.-

Límites: Norte.- Propiedades particulares de Piñeira.-
Este.- Propiedades particulares de Piñeira.-
Sur.- Monte vecinal de la parroquia de Obe.-
Oeste.- Propiedades particulares de Acebedo.-

Superficie: SESENTA Y DOS (62,- Has.) Hectáreas.-

Estado Forestal: SESENTA Y UNA (61,- Has.) Hectáreas arboladas y UNA (1,- Ha.)

Hectárea inforestal.

Con arbolado perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo: -----

Con vuelo creado por el ICONA procedente de repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior que se convierte y anula: SESENTA Y UNA (61,- Has.) Hectáreas.

Sin vegetación arbórea: UNA (1,- Ha.) Hectárea inforestal.

Servidumbres: -----

3.^a El suelo continuará perteneciendo a la comunidad integrada por los vecinos de la parroquia de Piñeira.

que aporta al Convenio:

- a) Su participación en el vuelo creado en virtud del Consorcio anterior.
- b) Los terrenos descritos en la cláusula segunda.

~~c) El arbolado de su pertenencia existente en los mismos que se citan en la cláusula segunda (tal y como existiese)~~

4.^a La Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación aporta al Convenio su participación en el vuelo creado en virtud del anterior Consorcio y las cantidades necesarias para cubrir los gastos a que dará lugar la ejecución del Convenio.

En la correspondiente cuenta de gastos, el cincuenta por ciento se contabilizará en concepto de subvención. El restante cincuenta por ciento como anticipo reintegrable al interés del uno por ciento del Banco de España.

5.^a Como primera partida de la cuenta del Convenio se consignará el saldo acreedor resultante de cerrar las cuentas de gastos e ingresos de los Consorcios anteriores, que quedarán extinguidos. Dicho saldo será la diferencia entre la totalidad de los gastos realizados con motivo de los Consorcios anteriores y la totalidad de los ingresos procedentes de los aprovechamientos realizados, con excepción de los percibidos por las partes que hayan intervenido en los consorcios como supuestos propietarios.

La relación de Consorcios a convertir, es como sigue: SESENTA Y DOS (62,- Has.) Hectáreas del monte "SANTA CRUZ", LU-2.032.

6.^a Las propuestas o proyectos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas serán aprobados por la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural, de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación.

7.^a De los ingresos obtenidos en cada aprovechamiento del arbolado procedente de la repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior o del presente Convenio, la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación se reservará el treinta por ciento y entregará el setenta por ciento restante a la Comunidad propietaria.

De los ingresos obtenidos en los aprovechamientos del arbolado existente en el monte y por tanto perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo, la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación recibirá el ----- por ciento y la Comunidad propietaria el ----- por ciento restante.

Si como consecuencia de la ejecución de un aprovechamiento la participación de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación excediera del saldo acreedor existente en ese momento, en concepto del anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, se entregará el exceso a la Comunidad propietaria.

Los ingresos obtenidos de los restantes aprovechamientos, que se realizarán previa conformidad de la Comunidad propietaria, y que estarán subordinados en cuanto a su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y conservación del vuelo, corresponderán al titular del suelo.

8.^a En el caso de incendio el Servicio de lo Forestal Provincial de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación procederá al aprovechamiento del vuelo existente en el terreno siniestrado distribuyendo el importe que se obtenga con arreglo a las normas establecidas en el Convenio y a la restauración de la masa arbórea en las mismas condiciones económicas que el Convenio establece para el resto de los trabajos.

9.^a El presente Convenio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser suscrito por los representantes autorizados de ambas partes, figurando en el mismo certificación del acuerdo de la Junta de Comunidad, con el «quorum» reglamentario, en el que se designe la persona autorizada a efectos de la firma del Convenio.

Hasta que tenga lugar la devolución del anticipo la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación asumirá la posesión del vuelo creado en virtud del antiguo Consorcio o que se cree, estableciéndose un derecho real de garantía sobre el mismo, que sin más requisitos que el contrato administrativo, será inscribible en el Registro de la Propiedad.

10.^a La duración de este Convenio será por un periodo de TREINTA (30) años.
Transcurrido dicho periodo y si la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, con su participación en beneficios que se consigna en el primer párrafo de la cláusula séptima, hubiere cubierto su saldo acreedor, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, quedará automáticamente extinguido el Convenio, reintegrándose el suelo y las existencias que sustentare a la plena posesión de la Comunidad propietaria.

En caso contrario, se prorrogará el Convenio automáticamente hasta que el resarcimiento tenga lugar.

En el caso de que el saldo acreedor de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación se hubiera cubierto antes de que transcurra el plazo de duración del Convenio, se considerará este tácitamente renovado, de no existir manifestación expresa de una de las partes.

En cualquier momento podrá cancelarse el Convenio previo abono a la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación del saldo pendiente.

La extinción del Convenio lleva consigo el que la totalidad del vuelo existente acceda al titular de la propiedad del suelo, con exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

11.^a Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Convenio. Sin embargo los caminos y otras obras de interés general quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación si ésta lo precisare.

12.^a La especie a utilizar para la repoblación forestal objeto de este Convenio será una vez realizada la corta, P. pinaster, P. radiata y frondosas en lugares adecuados para ello que, en su momento se acuerde entre la Comunidad y la Jefatura Provincial de Producción Forestal.-

13.^a El Convenio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación, corresponderán a la jurisdicción administrativa de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación y dentro de la misma se resolverán por el Director General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural.

Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo entablarse contra ella recurso contencioso-administrativo.

Don Eugenio García Rodríguez, Secretario de la
Junta de Comunidad de Piñeira, en el término municipal de Ribadeo.

CERTIFICO: Que las cláusulas que anteceden han sido aprobadas por esta
Comunidad, cumpliéndose el requisito del «quorum» legal en Junta General
celebrada el día _____ designándose
a D. Juan Edrosa Fraga, Presidente de la Comunidad.
como representante de esta Junta a efectos de la firma del Convenio.

Y para que conste expido la presente Certificación en Piñeira, a
a veinticinco de Octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

EL SECRETARIO,

V.º B.º

El PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD,



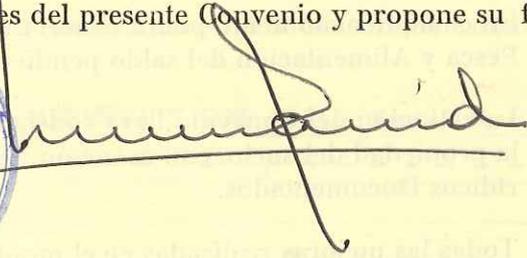


Fdo.: Eugenio García Rodríguez.

Fdo.: Juan Edrosa Fraga.

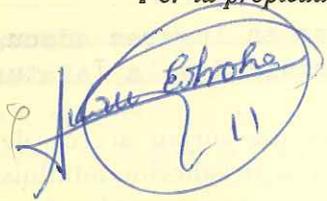
D. MANUEL MARTINEZ GARRIDO Director
General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimen-
tación de la Xunta de Galicia, da su conformidad a las Bases del presente Convenio y propone su firma.





A la vista de la anterior propuesta se firma el presente Convenio en Santiago de Compostela,
a 12 de noviembre de 19 85

Por la propiedad,



Por la Conselleria de Agricultura,
Pesca y Alimentación,



Fdo./Fernando Garrido Valenzuela

D. Juan Edrosa Fraga.
D. Eugenio García Rodríguez.
D. Antonio Fraga Masada.
D. Antonio Rego Campos.
D. César Páez Santamarina.
D. Servando López Páez.

En Piñeira, del término municipal de Ribadeo, siendo las veinte horas del día veinticinco de Octubre de mil novecientos ochenta y cinco, se reúnen los vecinos que integran la Junta Rectora de la Comunidad, cuyos nombres se indican al margen.

Por unanimidad acuerdan:

1.º.- Dando cumplimiento el acuerdo adoptado por la Asamblea de vecinos celebrada el día de la fecha, aprobar las Bases de un Convenio con la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Xunta de Galicia, para el monte en mano común de su pertenencia de las siguientes características:

cc DENOMINACION: "OS CHAOS" .-

SUPERFICIE: SESENTA Y DOS (62,- Has.) Hectáreas.

LIMITES:

Norte.- Propiedades particulares de Piñeira.

Este .- Propiedades particulares de Piñeira.

Sur .- Monte vecinal de la parroquia de Obe.

Oeste.- Propiedades particulares de Acebedo.

2.º.- Solicitar de la citada Consellería que dicho Convenio, en la parte que les afecta, anule y sustituya al consorcio vigente para el monte "SANTA CRUZ".-

3.º.- Autorizar al Presidente de la Comunidad para la firma del Convenio.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, se cierra la presente Acta, en el lugar y fecha anteriormente citados.-

